



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.218.-

VISTO:

La Ley Provincial de Samcos N° 6.312 del año 1967 y la Minuta de Comunicación N° 2621 sobre acceso al Presupuesto del Samco Jaime Ferre; el Expediente C. M. N° 08344-1; y

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de octubre de 2013 se votó en este cuerpo legislativo una minuta de comunicación solicitando se proceda a realizar las gestiones pertinentes y ante quien corresponda para que el Concejo Municipal pudiera tener acceso y sea informado del presupuesto del Samco Jaime Ferre para el año 2014.

Que hasta el momento este cuerpo legislativo nunca tuvo acceso al presupuesto peticionado tanto en forma escrita (a través de la minuta antes nombrada) y en forma oral en las Asambleas del Samco.

Que el Concejo Municipal de Rafaela está representado en el Concejo de Administración del Samco por dos integrantes, uno titular y otro suplente, y ninguno de los dos representantes han tenido la posibilidad de leer y analizar dicho presupuesto.

Que el art. 26 inc b de la Ley de Samcos establece entre las facultades y atribuciones para el cumplimiento integral de su cometido el "proyectar el presupuesto anual de gastos y cálculos de recursos, sobre la base de las necesidades reales del establecimiento", que elevará a la aprobación del P.E., por intermedio del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que en el art. 32 se establece que anualmente y dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio económico financiero, deberán someter al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para su aprobación, una memoria y balance que contendrá la labor realizada y el resultado de la ejecución del presupuesto.

Que consideramos de suma relevancia que el Samco Jaime Ferre cuente con un presupuesto anual de los gastos y cálculos de recursos para el logro de sus cometidos y que la comunidad, a través de este Concejo Municipal pueda conocerlo y tener acceso al mismo, fundamentalmente porque se trata de fondos públicos y porque de la SALUD de las personas estamos hablando.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

RESOLUCION

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1º) Solicítese al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, al Directorio y al Consejo de Administración del Samco Jaime Ferre, cumplan con lo establecido en la Ley Provincial de Samcos, N° 6.312/67, precisamente en los artículos 26 inc. b y 32 de dicha normativa.

Art. 2º) Peticiónese al Consejo de Administración del Samco Jaime Ferre, que en caso de ya cumplimentar lo establecido en la Ley Provincial, eleve el presupuesto a este Concejo Municipal para su conocimiento.

Art. 3º) Envíese copia de la presente a la Subsecretaría de Salud, Dra Brenda Vimo.

Art. 4º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE/////
RAFAELA, a los ocho días del ////
mes de junio del año dos mil //////////
diecisiete


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. SILVIO BONAFEDÉ
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela